



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 21 de julio de 2021
P.I.E. N° 788/2020-2021



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Roberto Padilla Bedoya, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe de manera clara y precisa, cuántos contratos mineros se han suscrito por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), correspondientes a los departamentos de Oruro, La Paz, Potosí, Tupiza y Chuquisaca, en el periodo comprendido desde el año 2015 al 2021, adjunte la documentación de respaldo correspondiente. --- 2. Informe de manera clara y precisa, cuantos contratos mineros aún están en trámite conforme sus datos de Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), correspondientes a los departamentos de Oruro, La Paz, Potosí, Tupiza y Chuquisaca, adjunte la documentación de respaldo correspondiente. --- 3. Informe de manera clara y precisa cuál, es el motivo, razón de no contar con Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), Regional de Chuquisaca y cuáles son los requisitos para generar tramite de (AJAM), Regional Chuquisaca adjunte la documentación de respaldo correspondiente.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA

Sen. Carlos V. Marcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

La Paz, 27 de agosto de 2021
MMM-DS-2074-DGAJ-1055/2021

Exmo. Señor
Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.



Ref.: **RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME
ESCRITO (P.I.E. N° 788/2020-2021)**

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 788/2020-2021, presentado por el Senador Roberto Padilla Bedoya de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

1.- Informe de manera clara y precisa, cuántos contratos mineros se han suscrito por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), correspondientes a los departamentos de Oruro, La Paz, Potosí, Tupiza y Chuquisaca, en el periodo comprendido desde el año 2015 al 2021, adjunte la documentación de respaldo correspondiente.

Respuesta.-

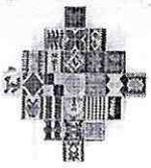
La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM establece que conforme al Numeral 12 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, a través de sus Direcciones Departamentales y Regionales de Oruro, La Paz, Potosí – Chuquisaca y Tupiza - Tarija, se suscribió trescientos sesenta y siete (367) Contratos Administrativos Mineros, que cuentan con aprobación legislativa, según el siguiente detalle:

| DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL O REGIONAL | NÚMERO DE MINUTAS DE CAM APROBADAS POR LA ALP | N.º DE LEY Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA * |
|------------------------------------|---|--|
| ORURO | 1 | LEY N° 849 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 |
| LA PAZ - BENI- PANDO | 39 | LEY N° 1019 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| ORURO | 17 | LEY N° 1020 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| POTOSÍ - CHUQUISACA | 16 | LEY N° 1023 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| TUPIZA - TARIJA | 10 | LEY N° 1021 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017 |

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"

Avenida Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones, Piso 14, Telf: (591-2) 2310846, Fax (591) (2) 2391241
La Paz - Bolivia





| | | |
|---------------------|----|---|
| ORURO | 3 | LEY N° 1124 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 |
| POTOSÍ - CHUQUISACA | 22 | LEY N° 1126 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 |
| LA PAZ | 50 | LEY N° 1143 DE 30 DE ENERO DE 2019 |
| TUPIZA - TARIJA | 35 | LEY N° 1144 DE 30 DE ENERO DE 2019 |
| ORURO | 3 | LEY N° 1335 DE 07 DE OCTUBRE DE 2020 |
| POTOSÍ - CHUQUISACA | 13 | LEY N° 1322 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| TUPIZA - TARIJA | 33 | LEY N° 1323 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| LA PAZ | 18 | LEY N° 1325 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| POTOSÍ - CHUQUISACA | 14 | LEY N° 1328 DE 02 DE OCTUBRE DE 2020 |
| TUPIZA - TARIJA | 47 | LEY N° 1327 DE 02 DE OCTUBRE DE 2020 |
| LA PAZ | 46 | LEY N° 1326 DE 08 DE OCTUBRE DE 2020 |

Fuente: AJAM

Asimismo, es preciso señalar que la primera aprobación legislativa fue en la gestión 2016 y la última (hasta la fecha) fue en el 2020, las Leyes antes mencionadas se encuentran publicadas en la Gaceta Oficial de Bolivia.

2.- Informe de manera clara y precisa, cuántos contratos mineros aún están en trámite conforme sus datos de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), correspondientes a los departamentos de Oruro, La Paz, Potosí, Tupiza y Chuquisaca, adjunte la documentación de respaldo correspondiente.

Respuesta.-

La AJAM señala que, tiene en trámite doscientos siete (207) Contratos Administrativos Mineros, correspondientes a sus Direcciones Departamentales y Regionales de Oruro, La Paz, Potosí – Chuquisaca y Tupiza – Tarija.

3.- Informe de manera clara y precisa cuál es el motivo, razón de no contar con Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Regional de Chuquisaca y cuáles son los requisitos para generar trámite de (AJAM), Regional Chuquisaca, adjunte documentación de respaldo correspondiente.

Respuesta.-

La AJAM informa que, su estructura organizacional se encuentra determinado en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2200 de 3 de diciembre de 2014, el cual dispone que en el nivel desconcentrado de citada la entidad se encuentra la Dirección Regional de Potosí – Chuquisaca.

Conforme al Inciso e) del Artículo 49 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, el reordenamiento territorial de las Direcciones Departamentales y Regionales,

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



puede ser planteado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AJAM y propuesto al Órgano Ejecutivo.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

LTB/dkcv
C.c./Arch.

[Handwritten Signature]
Ing. Ramón Fco. Villavicencio Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

[Handwritten mark]



"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"